

DOCTRINA DIAN

1. COMPUTACIÓN EN LA NUBE O CLOUD COMPUTING - SERVICIOS TÉCNICOS - IVA

Nos permitimos informar que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió el Concepto 032620 del 8 de noviembre de 2018 sobre el referido asunto, el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 50.791 del 28 de noviembre del año en curso.

Al respecto concluyó:

“En este sentido, la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN, en un trabajo conjunto con el MINTIC, expidió el Concepto No. 017056 del 25 de agosto de 2017¹ en el que se define qué es computación en la nube (cloud computing), cuáles son las características esenciales de este servicio y sus modalidades, para efectos de determinar cuándo opera la exclusión del impuesto sobre las ventas-IVA prevista en el numeral 24 del artículo 476 del Estatuto Tributario. Este concepto señala lo siguiente...

(...)

En mérito de lo expuesto, este Despacho reconsidera el Concepto 000065 de febrero 6 del 2018, en lo referente a la calificación del servicio de computación en la nube o cloud computing como un servicio técnico para efectos tributarios, en el sentido de que se deberá observar, frente a modelos de servicio y casos concretos, si en la prestación de ciertos servicios de computación en la nube existe interacción por parte de un operario, así sea mínima, que implique la aplicación de conocimientos especializados sin transmisión de los mismos, para que se configure un servicio técnico.

*En cuanto al tratamiento del impuesto sobre las ventas en la misma doctrina - 000065 de febrero 6 del 2018 – le señalamos que este se resolvió y aclaró mediante **Oficio 014152 del 31 de mayo del 2018**, el cual se adjunta para su conocimiento”.*

Anexos: [Concepto 032620 de 2018](#)
[Concepto 000065 de 2018](#)

¹ Informado en nuestro Boletín Tributario No. 146/17



2. CONCEPTO CONJUNTO DIAN - MINCULTURA No. 001 DE 2018 - POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL CONCEPTO 001 DE 2012 SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura y la Dirección de Gestión Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN expedieron el citado concepto resaltando:

“Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta las modificaciones contenidas en la Ley 1607 de 2012, así como la expedición de los Decretos sectoriales 1080 de 2015 y 1625 de 2016 y las nuevas modalidades para la venta y distribución de la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, el Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura y la Directora de Gestión Jurídica de la DIAN proceden a emitir el siguiente Concepto, con el cual se modifican algunos apartes de los numerales 1, 3 y 5, y se adicionan los numerales 8, 9 y 10 al Concepto 001 del 17 de septiembre 2012, a efectos de dar claridad a las múltiples consultas recibidas sobre la determinación de la base gravable de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas creada por la Ley 1493 de 2011”.

Anexo: [CONCEPTO 001 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2018](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

07 de diciembre de 2018